

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00088-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EBERTO ALFARO AROZCO.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE VALLEDUPAR
(EMDUPAR S.A E.S.P) Y TEMPO EXPRESS.

Valledupar, 25 de agosto de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, hoy 23 de agosto de 2022 el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2021 00088 00, informando que, revisado el expediente, para la fecha no se ha presentado corrección de la demanda en el presente asunto; quién pese al término concedido en auto de calenda 09 de agosto de 2021, no se cumplió con la orden proferida.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00088-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: EBERTO ALFARO AROZCO.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE VALLEDUPAR
(EMDUPAR S.A E.S.P) Y TEMPO EXPRESS.

Valledupar, 26 de agosto de 2022

AUTO

Definir sobre la admisión de la demanda ordinaria presentada EBERTO ALFARO AROZCO contra EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE VALLEDUPAR (EMDUPAR S.A E.S.P) Y TEMPO EXPRESS.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 09 de agosto de 2021, notificado en estado electrónico N° 075 del día 11 del mismo mes y año, el despacho devolvió la demanda indicando los errores de los cuales adolece, con el fin, que la parte demandante la corregiría en el término de cinco días, advirtiéndosele que si no lo hacía se rechazaba la demanda.

En razón a que el día miércoles 18 de agosto de 2021 a las 6:00 de la tarde, se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, este despacho judicial procederá al rechazo de esta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

Rechazar la demanda Ordinaria laboral Promovida EBERTO ALFARO AROZCO contra EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE VALLEDUPAR (EMDUPAR S.A E.S.P) Y TEMPO EXPRESS Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: M.Q.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO	
	La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.
No. 95 el día 29 de agosto de 2022	
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA SECRETARIO	